



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



183 198

Resolución de Alcaldía

Nº 1077-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 236-2011/MDSM-GAF/SGL-DEC, de fecha 29 de Noviembre de 2011, remitido por la Sub Gerencia de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Aprobación del Expediente de Contratación, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de los Sectores de Cruz, Centro, Cuta, Pukaway y Cabracancha del Centro Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán de considerar las Entidades referidas en el artículo 3º de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 7º de la Ley, en concordancia con el artículo 10º de su Reglamento, preceptúa que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública.

Que, el artículo 8º de la Ley, en concordancias con los artículos 6º al 9º del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

El Reglamento determinará los requisitos, contenido y procedimientos para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el artículo 12 de la Ley, en concordancia con el artículo 8º de la Ley, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Se podrán efectuar procesos cuya ejecución contractual se prolongue por más de un (1) ejercicio presupuestario, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones.

Que, el artículo 27º de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

El Valor Referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. Cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establecerá de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



182 197

Resolución de Alcaldía

N° 1077-2011-MDSM/A

Tratándose de obras, el Valor Referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo.

En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación. Para los casos en que se requiera un período mayor a los consignados, el órgano encargado de las contrataciones, responsable de determinar el Valor Referencial, deberá indicar el período de actualización del mismo.

El Valor Referencial tiene carácter público. Sólo de manera excepcional, la Entidad determinará que éste tenga carácter reservado, mediante decisión debidamente sustentada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. El Valor Referencial siempre será informado al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

El Reglamento señalará los mecanismos para la determinación del Valor Referencial, incluyendo la contratación de servicios de cobranza, recuperaciones o similares, y honorarios de éxito.

Que, revisado el Expediente de Contratación se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10º del Reglamento, y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones, por consiguiente cuenta con el requerimiento del Área Usuaría, y contiene información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de los Sectores de Cruz, Centro, Cuta, Pukaway y Cabracancha del Centro Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", bajo el Sistema de Suma Alzada, modalidad Procedimiento Clásico, con un Valor Referencial total de S/. 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a conocimiento de la Sub Gerencia de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás Instancias Pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash", para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

